



2

2

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá, D.C., Noviembre 10 de 2011

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. El doctor **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.364.209 de Bogotá en calidad de representante legal del Banco de Occidente S.A., exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que estoy solicitando medidas cautelares en contra del demandado **GUILLERMO JIMENEZ BELLO**, para que las pretensiones incoadas en la demanda ejecutiva mixta de Menor cuantía no sean ilusorias en sus efectos y con el fin de que proceso tenga efectividad, solicito al señor juez ordenar las medidas cautelares sobre los bienes y derechos que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad del demandado, así:

1. El embargo del automóvil de Placas VDG 356, marca HYUNDAI modelo 2005, color Amarillo, número de motor A4eb4523044, servicio público, matriculado en la secretaría de la movilidad de Bogotá, de propiedad del demandado GUILLERMO JIMENEZ BELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.322.594. Solicito en forma muy comedida que se ordene el embargo precisando lo siguiente para dar claridad a la medida y evitar pérdida de tiempo.
 - a.) Que se trata de un proceso mixto en el cual se persigue la prenda en favor del Banco de Occidente S.A.
 - b.) Como se trata de un proceso mixto en caso de existir un embargo, este debe cancelarse y registrarse el embargo decretado por su despacho donde se persigue la prenda.

Anexo copia del oficio que está produciendo la secretaría de la movilidad en casos similares del Banco de Occidente S.A. donde la simple mención de que se trata de un proceso mixto sin indicar que dentro del mismo se persigue la prenda hace que no se registre el embargo con la consiguiente pérdida de tiempo y dinero tanto para ustedes como para mi cliente. Por ello insisto en que el decreto del embargo y el oficio mediante el cual se comunica, siempre expresen en forma clara y contundente que se trata de un proceso mixto y que dentro del mismo se persigue la prenda constituida en favor del Banco de Occidente S.A.

- 2. El embargo de los dineros y derechos que tenga a cualquier título en cualquier entidad financiera (Bancos, Compañías de financiamiento comercial, Corporaciones Financieras y comisionistas de bolsa el demandado GUILLERMO JIMENEZ BELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.322.594, para lo cual agradezco oficiar a la Superintendencia Financiera de Colombia para que ésta requiera a sus representantes legales para que den cumplimiento a esta medida. Solicito que en el oficio que ordene la medida cautelar se coloque el dato del número de cédula de ciudadanía del demandado para facilitar su búsqueda.

Por lo anteriormente expuesto ruego al señor juez indicarme el monto de la caución y dar curso a esta solicitud

Con todo respeto,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
CC. 19.210.626 DE BOGOTA
TP. 46.125 DEL C.S. de la J.
Apoderado
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de Bogotá
Teléfonos 3450409 3450341 FAX 2488840

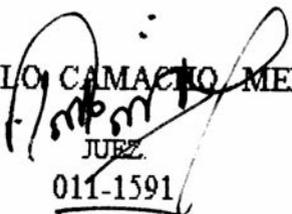
<i>Notaria 20</i> <i>del Circulo de Bogotá</i>	PRESENTACIÓN PERSONAL
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.	
El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:	
SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO	
quien se identificó con: C.C. 19210626	
y Tarjeta Profesional No. 46125	
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.	
Bogotá D.C. 11/11/2011	A2
35e3xrer3333ex33	
FIRMA	HUELLA




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DIECIOCHO (18)
Del año dos mil once (2.011)

Previamente a decretar las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$3'687.000=, conforme lo establece el artículo 513 del C. P. Civil.

NOTIFÍQUESE,


TEÓFILO CAMACHO MEDINA
JUEZ
011-1591

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 210
DE FECHA 22 NOV 2011 FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR.
FIJADO A LAS 8:00 A.M.
HENRY MARITNEZ ANGARITA
EL SECRETARIO



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 CARRERA 13 # 27-47 P-22 y 23
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

8

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0048376 00 CERT 000			
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO	Carrera 13 No. 27-47 Piso 22			BOGOTA D.C.				
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA	
EXPED.	2011/12/20	DESDE	2011/12/20	HASTA	/ /	PAGO	2012/01/19	
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.					NIT/C.C.	890300279	C.I.U.U. 0010
DIRECCION	CARRERA 13 NO.27-47 P.8		TEL.	2972000	CIUDAD BOGOTA	DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.					NIT/C.C.	890300279	
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								
ASEGURADO : GUILLERMO JIMENEZ BELLO						NIT/C.C. 19322594		
APODERADO : JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA C.C.19210626 BOGOTA								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA								
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$3.687.000,00						
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR			
\$0,00	\$0,00	\$84.801,00	\$2.300,00	\$13.936,00	\$101.037,00			
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER		
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA			\$0,00		

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE APECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DE: BANCO DE OCCIDENTE CONTRA: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

RADICADO: 2011-1591.

231000402

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. CRA. 13 NO. 27 47, PISO 22. CONM: 3444720 EXT. 1203 - 1204. FAX: 3446770. E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC 1993

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Org201112200000

ASEGURADO

TP 46125



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
CARRERA 13 NO. 27-47 P-22 Y 23
BOGOTA D. C.

S/

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0048376 00 000 EXPEDIDA 20 DE DICIEMBRE DE 2011

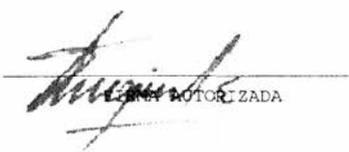
CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

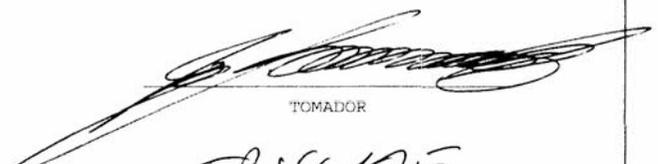
Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0048376 00 000 POR VALOR DE \$ 101.037,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011

SEGUROS ALFA S.A.


ASEGURADO O BENEFICIARIO


TOMADOR
TP 46125

Bogotá, D..C. Enero 11 de 2012

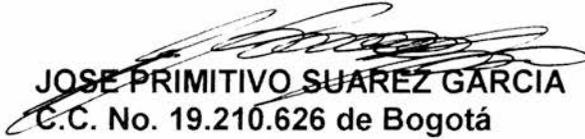
Señor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO OCCIDENTE S.A
contra GUILLERMO JIMENEZ BELLO

Exp No- 2011 - 1591

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto y para dar cumplimiento a la solicitud de su despacho, anexo remito original de la póliza No 02 0048376 de Seguros Alfa S.A con la correspondiente certificación que se efectuó el pago.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No. 15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840

Al despacho del Señor Juez, hoy 13 de enero de 2012, informando que se allego este escrito con anexo.- Sírvase proveer.-

El secretario,

Henry Martínez Angarita

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ENERO DIECISEIS (16)
DE OSMIL DOCE (2012)

Se acepta la caución prestada por la parte demandante, en consecuencia este Despacho:

RESUELVE:

1º Decretar el embargo y secuestro del automotor con Placas VDG-356 denunciado como de propiedad del aquí demandado, en el escrito de cautelas (numeral 1). Oficiese a la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad respectiva.

Considera el Despacho por ahora, mientras se evidencia lo contrario que el vehículo automotor garantizado con prenda, es suficiente garantía para el pago del crédito y las costas; por lo que a que dicho bien se limitan las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

TEÓFILO CAMACHO MEDINA
[Handwritten Signature]
JUEZ
011-1591

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
POR ANOTACION EN ESTADO NO. 005
DE FECHA 18 ENE 2012 FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR.
FIJADO A LAS 8.00 A.M.
HENRY MARTINEZ ANGARITA
EL SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OFICIO 0171

DESPACHO ---

TITULO No. ---

FECHA **ENERO 24 DE 2012**

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



8/

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 24 de ENERO de 2012

OFICIO No. 0171

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CIUDAD

REF.
PROCESO EJECUTIVO MIXTO NUMERO 11/1591
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO GUILLERMO JIMENEZ BELLO

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado ENERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del VEHICULO de PLACAS VDG-356, CLASE AUTOMOVIL, MARCA HYUNDAI, MODELO 2005 de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo el embargo, al remitir la medida registrada FAVOR CITAR LA REFERENCIA.

NOTA. CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg

RECIBIDO
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BOGOTA
24 DE ENERO DE 2012

RETIRADO POR:

FIRMA: Ana Isabel Suárez

NOMBRE: Ana Isabel Suárez,

CEDULA: 51769899 BTU

FECHA: 30-01-12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

h/

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

09685 3-MAY-'12 17:00

Oficio nro. 6505141

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2012

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 NO. 14 - 33 P. 7-03
BOGOTÁ

Doctor(a) HENRY MARTINEZ ANGARITA , Secretario/jcdg:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta

Expediente nro.: 11 1591

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

Demandado: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

Oficio: 0171 del 24 de enero del 2012 radicado el 26 de marzo del 2012.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas VDG356, clase automovil, servicio público, a nombre de: GUILLERMO JIMENEZ BELLO desde 10/07/2004 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 3 civil circuito según oficio número 581 del 26 de febrero de 2009 de bogotá d.c. (bogotá), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Observaciones: LA PRENDA EXISTENTE NO SE ENCUENTRA A FAVOR DEL AQUÍ DEMANDANTE

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Certificado de tradición

Nro. CT140043913

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 10/07/2004 hasta la fecha el(la) señor(a): GUILLERMO JIMENEZ BELLO como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	V DG356	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2005
Color:	AMARILLO	Servicio:	Público
Carrocería:	HATCHBACK	Motor:	G4EB4523044
Serie:	KMHCG51GP5U235652	Línea:	ACCENT GL
Chasis:	KMHCG51GP5U235652	Capacidad:	Pasajeros 5

Tarjeta de operación: 1245696 **Fecha de expedición T.O.:** 02/09/2011

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030033264535 del 28/04/2004, B/ventura

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 581 del 26-02-2009, Radicado en SDM el 04-03-2009 Nro de expediente 2008-00576, Proferido de JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO CARRERA 10 N. 14-33 PISO 3 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO SANTANDER COLOMBIA S A en contra de GUILLERMO JIMENEZ BELLO.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO ALIADAS S.A.

Historial de propietarios: GUILLERMO JIMENEZ BELLO.

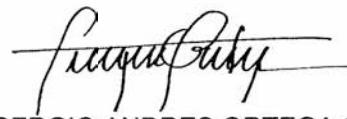
Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de abril de 2012 a las 15:49:22

A solicitud de: NANCY AMAYA RINCON con C.C. C40361964 de Granada.

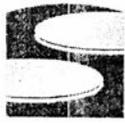


Funcionario Secretaría de Movilidad



SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

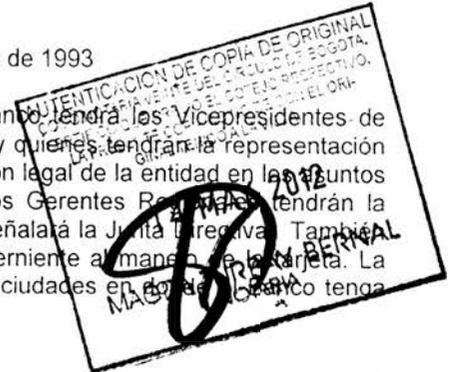
Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE), protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque se le suspenda o se la renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los puntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaria 11 de Cali)..



N° C0234339 / N° GP0151

Agroformas P&B 4051100 DIV VALORES 8479 JK

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51558618	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985	CC - 10216565	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Alberto Pinzón Bautista Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 5935319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 79292031	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea Yamile Ramírez Vargas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 52199015	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Alberto Mejía Roldán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 1130664172	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 10282547	Representante Legal para Asuntos Judiciales

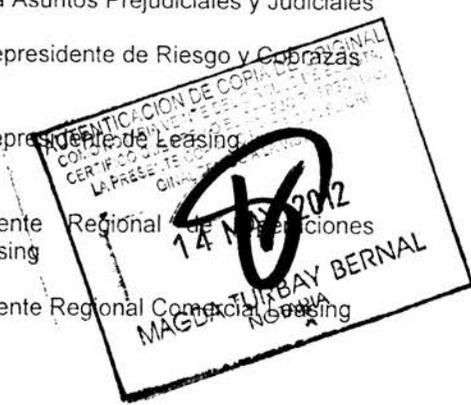
12



kggofortius pbx 4031100 DIV VALORES 84797X

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carmen Alicia Salcedo Arrázola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 32618559	Vicepresidente Región Norte Barranquilla
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
María Cristina Galeano Marín Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Iván Javier Serrano Mercha Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 79719230	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Zoila Gricelda Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC - 14955663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Blanca Nidia Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 42870942	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Claudia Marian Vasco Acevedo Fecha de inicio del cargo: 22/11/2010	CC - 66828651	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Agustín Esguerra Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Vicepresidente de Leasing
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19453464	Gerente Regional Comercial Leasing



Regformar PRK 4051100 DIV VALORES 8479 TK

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327166	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Undiad de Normalización de Activos

14

Bogotá D.C., viernes 11 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
CON NOTARIA VERITAS DEL C.R.U. DE BOGOTÁ.
CERTIFICADO QUE PREVIENE EL COPIADO INDEBIDO.
LA PRESENTE COPIA CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ORIGINAL TENIENDO LA MISMA VALIDEZ.
17 MAY 2012
MAGDALENA BERNAL
NOTARIA



Bogotá, D.C. Mayo 22 de 2012

15

JUZG 15 CIVIL M. BOGOTÁ

12739 29-10-11-12 1640

Señor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

40 6 Folios

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO OCCIDENTE S.A
contra GUILLERMO JIMENEZ BELLO**

Exp No- 2011-1591

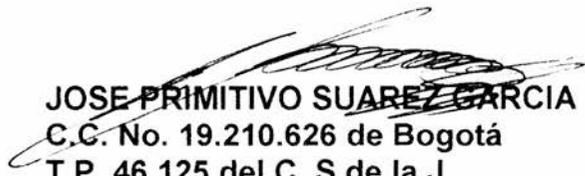
Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez, anexo remito original del certificado de Transito del vehículo de placas VDG-356, donde consta existencia de embargo por cuenta de otro juzgado dentro de proceso ejecutivo Banco Santander de Colombia contra el demandado de la referencia.

De manera especial me permito solicitar se sirva oficiar a la Secretaria de Movilidad correspondiente y hacer la aclaración que sobre el vehículo existe prenda a favor del Banco Aliadas quién se fusionó con el Banco de Occidente y que por tal razón como prima la prenda por cuenta de este despacho se hace necesario se inscriba la medida en tal sentido.

Anexo copia de la Superintendencia Bancaria donde certifica que el Banco Aliadas se fusionó con el Banco de Occidente.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No. 15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 3132095
BOGOTÁ D.C.

Al despacho del señor Juez, hoy 21 de mayo de 2012, informando que se allego este escrito con anexos. Sírvase proveer.-

El secretario,

Henry Martínez Angarita



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Junio primero (1)
del dos mil doce (2.012)

Por considerar procedente lo requerido en el escrito que antecede, por secretaria oficiase a la Secretaria de Movilidad de esta ciudad, informándole que la orden de embargo dada a conocer a esa entidad mediante oficio No. 0171 de Enero 24/2.012, debe ser registrada por cuanto en el presente asunto se persigue una Garantía prendaria la cual fue constituida a favor del Banco Aliadas, entidad fusionada con el Banco del Occidente, quién ejerce la presente acción. Oficiase.

NOTIFÍQUESE.

TEÓFILO CAMACHO MEDINA

Juez
011-1591

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 091 Hoy 05 JUN 2012
El Secretario,
HENRY MARTINEZ ANGARITA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OFICIO **1799**

DESPACHO - - -

TITULO No. - - -

FECHA **JUNIO 22 DE 2012**

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 22 de JUNIO de 2012

OFICIO No. 1799

Señor (a):
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD.-

REF
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 11/1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha JUNIO PRIMERO (1) DE DOS MIL DOCE (2012), se dispuso oficiarle a fin de informarle que la orden de embargo dada a conocer a esa entidad mediante oficio No. 0171 de Enero 24 de 2012, respecto del vehículo de placas VDG-356, debe ser registrada por cuanto en el presente asunto se persigue una Garantía Prendaria la cual fue constituida a favor del Banco Aliadas, entidad fusionada con el Banco de Occidente, quien ejerce la presente acción.

Sírvase proceder de conformidad

NOTA. CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

RETIRADO POR:

FIRMA: Ana Isabel Sudri

NOMBRE: Ana Isabel Sudri

CEDULA: 51769 829

FECHA: 4 julio 2012

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

WMS
De SP
320
11-12-12

AD

Oficio nro. 6532303

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2012

Señores

JUEGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO. 14 - 33 P 7

BOGOTÁ

Doctor(a) HANRY MARTINEZ ANGARITA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11/1591

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

Oficio: 1799 del 22 de junio del 2012 radicado el 11 de octubre del 2012.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VEG356, clase automovil, servicio público, figura como propietario: GUILLERMO JIMENEZ BELLO desde 10/07/2004 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., EL SISTEMA TOMA EL EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTIA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACION EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUIA. EXISTE FUCION ENTRE BANCO ALIADAS Y BANCO DE OCCIDENTE se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 133 del 31 de agosto de 2005 del Consejo de Transito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de agosto de 2005 del Consejo de Transito de Bogotá, el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 2005 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento es válida para
BOGOTÁ
HUMANANA

AC 13 No. 37-38
2001 de Tel: 364 9400
Distrito de Transito de Bogotá
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

28161 23-OCT-'13 9:57

REF. PROCESO 2011 – 1591

PROCESO EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE VS. GUILLERMO
JIMENEZ BELLO

HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto y teniendo en cuenta ya se encuentra inscrito el embargo, solicito a su despacho ordenar la **APREHENSIÓN** del vehículo de Placas **VDG – 356**, objeto de la medida cautelar.

Del Señor Juez,


HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA
C.C. No 80.155.750 de Bogotá.
T. P. No 182.871 del C.S.J.



República de Colombia
Banco de Pagar del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO

[Handwritten signature]

03 FEB 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Large handwritten signature]

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

Referencia: 15-2011-01591

Previo a disponer la aprehensión del automotor, se requiere al extremo demandante para que acredite en legal forma la inscripción de la medida de embargo, esto es allegando el certificado de libertad del vehículo *actualizado*.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ


BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 FEB 2014

La presente providencia se notifica por anotación en el estado No. 1 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
El Secretario.

H.A.C.R.

2 autos



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Letra
 1-A
 Paul

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 02 de Noviembre de 2016

Señores

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

8NOV'16 9:27-279375

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305720080185700 iniciado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A NIT 860.161.568-3** como cesionario **BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7** contra **GUILLERMO JIMENEZ BELLO C.C 19.322.594**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Octubre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **GUILLERMO JIMENEZ BELLO** dentro del proceso que adelanta **BANCO DE OCCIDENTE** contra **GUILLERMO JIMENEZ BELLO** en ese juzgado con radicado No. 2011-01591.

Límite de la medida la suma de \$ 97.000.000.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

Yelis Tirado
 YELIS Yael TIRADO MAESTRE
 SECRETARIA

[Firma manuscrita]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

||



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

17 NOV 2011

Observaciones _____

Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)
Proceso No. 15 / 2011 - 01591

Para todos los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., mediante oficio 61339 del 2 de noviembre de 2016 (fl. 21), al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C. G. P.

Acúcese recibo. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, 28 de noviembre de 2016
Por anotación en estado N° 144 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Certificado de tradición

Nro. CT560041910

El vehículo de placas VDG356 tiene las siguientes características:

Placa:	VDG356	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2005
Color:	AMARILLO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4EB4523044
Serie:	KMHCG51GP5U235652	Línea:	ACCENT GL
Chasis:	KMHCG51GP5U235652	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	1495	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	19538		
Tarjeta de operación:	1597052		
Fecha de expedición T.O.:	26/09/2016		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352004100001368 del 27/04/2004, B/ventura.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1799 del 22-06-2012, Radicado en SDM el 11-10-2012 Nro de expediente 11/1591, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 15 CARRERA 10 NO. 14 - 33 P 7 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DE OCCIDENTE en contra de GUILLERMO JIMENEZ BELLO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO ALIADAS S A

Propietario(s) Actual(es)

GUILLERMO JIMENEZ BELLO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

24



PLACA: VDG356

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Certificado de tradición

Página 2 de 2



HUNT
REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO

Nro. CT560041910

Dado en Bogotá, 20 de enero de 2017 a las 09:21:43

A solicitud de: WILSON FABIAN JIMENEZ RONDON con C.C. C1032479416 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Rad 2011 -1591 DE BANCO DE OCCIDENTE S. A. CONTRA
GUILLERMO JIMENEZ BELLO.

OFICIOS
3F

Asunto: Solicitud de Aprehensión.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación de **José Javier Puerto Lozano** (cesionario de la parte demandante) acudo a su Honorable Despacho con el siguiente objeto:

Dar cumplimiento al auto de 4 de febrero de 2014, esto es aportando el certificado de tradición del vehículo actualizado donde figura la inscripción del respectivo embargo, con el fin de que se ordene la respectiva aprehensión del vehículo identificado con placas VDG 356 y ordene la respectiva elaboración del oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL -SIJIN-.

Del Señor Juez


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy, 26 JAN 2017

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C

30 JAN 2017

Proceso: 15 / 2011 - 01591

Conforme lo solicitado, por secretaria elabórese el oficio de aprehensión del vehículo de placas **VDG - 356**, dirigido a la **SIJIN**, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero); nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo.

Una vez aprehendido el citado rodante, deberá ser trasladado a uno de los siguientes parqueaderos autorizados por el Consejo Superior De La Judicatura mediante resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015, modificada mediante resolución No. 9034 de diciembre 28 de 2015, a saber:

BODEGAS JUDICIALES DYTONA S.A.S ; LOS FERRARIS S.A.S; STORAGE AND PARKING S.A.S; SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S, ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S ; DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA; PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S; ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S);

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución De Bogotá, D.C 31 JAN 2017 Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am Secretaría JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
--

ASC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

30 JAN 2017

Proceso: 15 – 2011 – 01591

Secretaria libre el oficio ordenado en auto de noviembre 25 de 2016 (fl. 22).

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
2 FEB 17 8:31-285828

OFICIO No. 3007

Bogotá D. C 31 de enero de 2017

Señores

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301520110159100 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 8900300279 contra **GILLERMO**
JIMENEZ VARGAS CC 19322594

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Noviembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No 61339 de 2 de noviembre de 2016, el cual se le dará el trámite en su momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 057-2008-1857-00 de Alianza Fiduciaria S.A contra Guillemro Jimenez.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
BOGOTÁ, D.C. 2017

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



29

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8939

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores

SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003015201101591 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A cesión FONDO DE CAPITAL PROVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** contra **GILLERMO JIMENEZ BELLO C.C 19322594**

Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **V D G-3 5 6**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **GILLERMO JIMENEZ BELLO C.C 19322594**. Se le indica que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) ; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección , teléfono, y nombre del parqueadero ; fecha y hora de recibido y la identificación e inventario del vehículo. Una vez aprehendido el citado rodante , deberá ser trasladado a uno de los siguientes parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015 modificada mediante resolución No. 9034 de diciembre 28 de 2015, a saber BODEGAJES JUDICIALES DAYTONA SAS ; LOS FERRARIS SAS ; STORAGE AND PARKING SAS; SERVICIO DE CUSTODIA HCR SAS, DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES SAS , ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS; DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA ; PARKING BOGOTA CENTER SAS ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD SAS).

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ORIGEN	DEPARTAMENTO	PAIS
Nombre: <u>Jonathan Rodriguez</u>	CONDICIONES	<input type="checkbox"/>
cc: <u>52 496 297 Bici</u>	ENTREGADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>313 260 1145</u>	AUTO ENTREGADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>16 MAR 2017</u>		
	FECHA:	

Señores

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E. S. D.

Ref.

JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 219.879 del Consejo Superior de la Judicatura y con cédula de ciudadanía número 53.042.114 de Bogotá, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, autorizo a la señora **JANETH ALEXANDRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificada con cedula de ciudadanía No. **52.496.297** de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise el presente proceso, retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, copas autenticas, oficios de adjudicación, oficios de levantamiento de medidas y cualquier otro documento del presente proceso.

Señor Juez, atentamente,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Jeimy Charlene Puerto Gomez

Quien se identifico CC No. 53042114

TP No. 219.879 Bogotá D. C. 25 01 17

Responsable Centro de Servicios [Signature] JACC

Jeimy Charlene Puerto Gomez
JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ

C. C. No. 53.042.114 de Bogotá

T. P. No. 219.879

15

7

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUSION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591 -15-
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario concurro ante su despacho con el objeto de solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares en contra de los bienes de propiedad del demandado, denuncia de bienes que realizo bajo la gravedad del juramento.

1º. Embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2009-768 doende aparece como demandante **BANCO DE OCCIDENTE** y como demandado: **GUILLERMO JIMENEZ VARGAS**, proceso que cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá, D.C., antes Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de BOGOTA

Celular: 310 6979809

Email: jhonsanguinov@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23031 4-MAR-'19 14:09

Sone
Hrz

1F

2011-159-15

Al despacho del Sr. (a) Jefe (a)
Comunicaciones
El Jefe (a) Secretario (a)

1-2

CC

- 5 MAR 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Municipio de Girardot D.C.
Estado de DESPACHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 MAR 2019

Proceso: 15 – 2011 - 01591

Vista la anterior solicitud, el Despacho DISPONE:

Decretar el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso: Ejecutivo No. **2009-768** que actualmente cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias De Bogotá D.C. (antes 13 Civil Municipal De Bogota), Límitese la anterior medida en la suma de \$74.000.000.00 M/CTE.

Líbrese oficio al Juzgado antes citado, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Art 466 C. G .P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 08 MAR 2019

Por anotación en estado N° 040 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

5

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ, D.C.

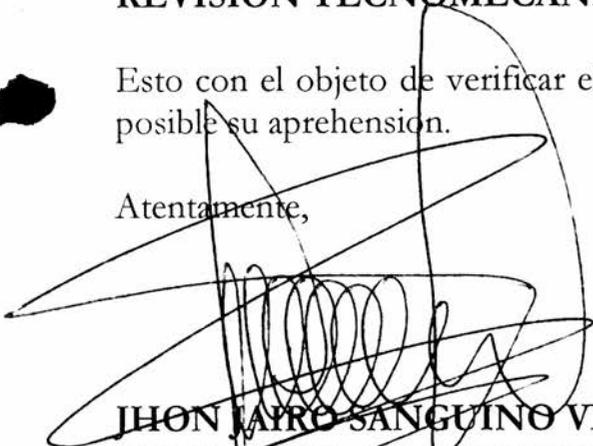
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario concurro a su despacho con el objeto de solicitar se oficie a la secretaria de movilidad de Bogotá, D.C., para que suministre la informacion correspondiente a si en la fecha de radicacion de esta solicitud el automotor objeto de cautela cuenta con **SOAT, REVISION TECNOMECANICA y TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE.**

Esto con el objeto de verificar el estado actual del vehiculo, pues a la fecha no ha sido posible su aprehension.

Atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de BOGOTA
Celular: 310 6979809
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23030 4-MAR-19 14:37

Sena
Ltr
12

2048-159-15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 MAR 2019

CC

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) de Oficina _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete de marzo de dos mil diecinueve

Ad

Proceso No. 15 / 2011 - 01591

Se NIEGA lo pedido al tenor de lo dispuesto en el Núm. 10 Art
78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORA VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. Marzo 08 de 2019
Por anotación al estado N° 040 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

LIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16534

Bogotá D. C., 14 de Marzo de 2019

05902 3-ABR-'19 9:04

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EJEC. CIVIL MPAL.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-015-2011-01591-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Ultimo Cesionario JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.961.663 contra GUILLERMO JIMENEZ BELLO C.C. 19.322.594 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado GUILLERMO JIMENEZ BELLO, dentro del proceso Ejecutivo No. 2009-768 que se adelanta en contra del aquí ejecutado en esas dependencias.

Limítese la medida a la suma de \$ 74.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Juan D



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

36
 33

Remanentes
 17-letu
 Juzgand
 OFICIO No. 37714
 5639-2019-4-15
 75788 25-10-19 P.000

Bogotá D. C., 17 de junio de 2019

Señor:
 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Ciudad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-013-2009-00768-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 cesionario WILLIAM EDUARDO LOPEZ MARROQUIN C.C. 79.956.554 contra GUILLERMO JIMENEZ BELLO C.C. 19.322.594 (Origen Juzgado 13 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que No se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 16534 del 14 de marzo de 2019, toda vez, que en providencia de septiembre 12 de 2016, se tuvo en cuenta los remanentes a favor de otro proceso.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 015-2011-01591 que adelanta BANCO DE OCCIDENTE contra GUILLERMO JIMENEZ BELLO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
 Tel: 2438795

Julian Marino

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REFERENCIA: 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ VARGAS

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **VDG356** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

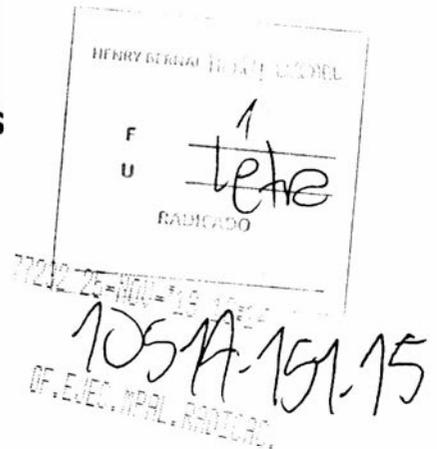
SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 –
310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.



ALISSON SANTAMARIA CARDENAS
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

05 DEC 2019

Proceso No. **15 / 2011 - 01591**

Obre en autos la comunicación proveniente del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Ahora bien, **teniendo** en cuenta el automotor se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., el Juzgado **DISPONE:**

1. **PREVIO** decretar el secuestro del automotor, la parte demandante indique si dispone de un sitio y/o parqueadero que ofrezca las medidas de seguridad, conservación e integridad donde pueda trasladarse el vehículo después de la diligencia de secuestro.

2. Para efectos de decretar la medida anterior, deberá prestar caución, en cualquiera de las formas previstas por la Ley en cuantía de \$ 6.000.000⁰⁰ M. Cte. (Inc. 2º Núm. 6 Art. 595 del C.G.P.).

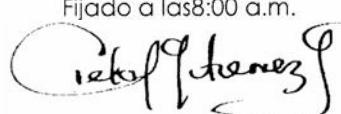
NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 DIC 2019
Por anotación en estado N° 218 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

**PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

Nº. PÓLIZA	CBC10005028	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	270040695	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/12/2019	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

TOMADOR	JHON JAIRO SANGUINO VEGA	Nº. DOC. IDENTIDAD	79.961.663
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 15 - 39 OFICINA 506	TELÉFONO	3106979809

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE: JHON JAIRO SANGUINO VEGA CC: 79961663

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: GUILLERMO JIMENEZ VARGAS

APODERADO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA CC 79961663

DIRECCION: CARRERA 10 NO 15 - 39 OFICINA 506 TELEFONO: 3106979809

PROCESO: EJECUTIVO 2011-01591 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A. CESIONARIO JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ARTICULO: ARTICULO 595 INCISO 2 NUM 6 C.G.P

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro.: (15) QUINCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CAUCION JUDICIAL	6.000.000,00	180.000,00
TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ - ANA ELENA GARCIA	AGENTES	100

PRIMA BRUTA	\$	180.000,00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	180.000,00
GASTOS EXP.	\$	3.800,00
IVA	\$	34.922,00
TOTAL A PAGAR	\$	218.722,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	
-------------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
 EN MICALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTI-CIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO CUMPLIR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

[Firma manuscrita]

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

 Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE LA ESTRUCTURA Y PASA - AIF

39

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concurre ante su despacho con el objeto de **ALLEGAR PÓLIZA JUDICIAL**, en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada de fecha 05 de Diciembre de 2019.

Igualmente concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que si cuento con el total de seis parqueaderos los cuales son 9,5,4,8,6,7,2 ubicado en la Carrera 10 No. 15 – 39 edificio UNIÓN donde se pueda dejar ubicado el vehículo por lo tanto solicito se ordene el **SECUESTRO** y se indique que el vehículo tendrá que ser dirigido al parqueadero anteriormente mencionada.

Del señor Juez atentamente,

JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

95358 19-DEC-19 15:56

ANGÉLICA LUÑO	<i>J. Sanguino</i>
F	<i>23</i>
U	<i>lelu</i>
RECEBIDO	
<i>11325-225-15</i>	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 DESPACHO

15 ENE 2023

6

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciónes _____

El (la) Secretario (a) _____

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUSION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ, D.C.

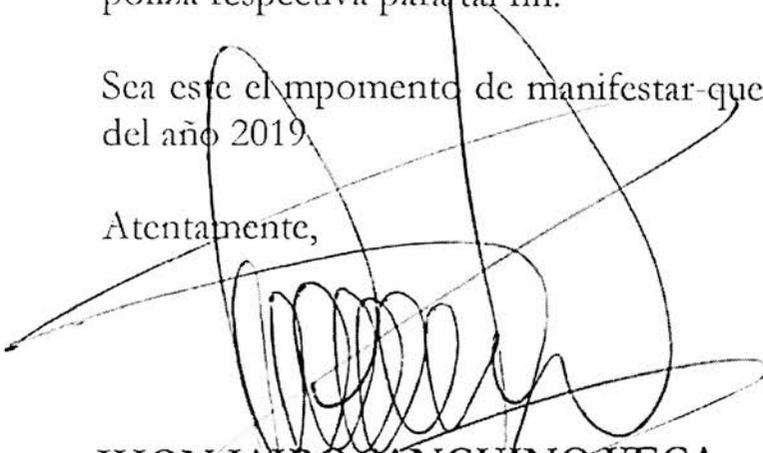
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591 15
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario concurro ante su despacho con el objeto de solicitar se despachen las solicitudes anteriormente radicadas por el suscrito, en especial lo que tiene que ver con la comision del secuestro del vehiculo objeto de cautela y la entrega al suscrito cesionario por haber prestado la poliza respectiva parartal fin.

Sea este el mpomento de manifestar que dichas solicitudes se han elevado desde finales del año 2019.

Atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136457 del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de BOGOTA
Celular: 310 6979809
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUSION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ, D.C.
40274 9-JUL-19 10:51

2011-01591-00 MEMORIAL SOLICITUD DESPACHEN SOLICITUDES ANTERIORES

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 3/07/2020 9:26 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (309 KB)
2011-1591.pdf;

PROCESO EJECUTIVO No.2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
ASUNTO: SOLICITUD DESPACHEN SOLICITUDES ANTERIORES
JUZGADO DE EJECUCION: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

Libre de virus. www.avast.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy, 05 AUG 2020

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

Señor

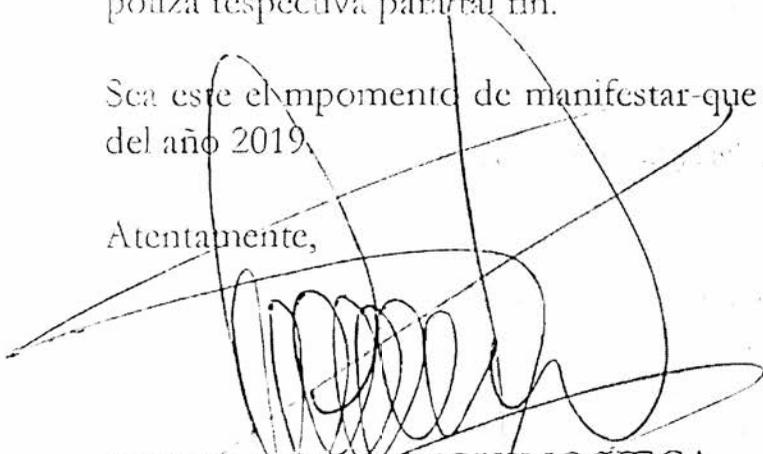
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591 - 15
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario concurro ante su despacho con el objeto de solicitar se despachen las solicitudes anteriormente radicadas por el suscrito, en especial lo que tiene que ver con la comision del secuestro del vehiculo objeto de cautela y la entrega al suscrito cesionario por haber prestado la poliza respectiva para tal fin.

Sea este el momento de manifestar que dichas solicitudes se han elevado desde finales del año 2019.

Atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.457 del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de BOGOTA
Celular: 310 6979809
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

Asunto: RV: 2011-01591-00 SOLICITUD DESPACHEN SOLICITUDES ANTERIORES
Fecha: jueves, 30 de julio de 2020, 7:20:09 p. m. hora estándar de Colombia
De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
A: Adriana Yaneth Coral Vergara
Datos adjuntos: 2011-1591.pdf, Outlook-dc3iupbf.jpg

Buen dia, se remite para fines pertinentes.

Cordialmente,



Marly Angélica Marcela Silva R.
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
msilvan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 11:06 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2011-01591-00 SOLICITUD DESPACHEN SOLICITUDES ANTERIORES

PROCESO EJECUTIVO No.2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
ASUNTO: SOLICITUD DESPACHEN SOLICITUDES ANTERIORES
JUZGADO DE EJECUCION: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

Memorial al despacho
agosto 3/2020



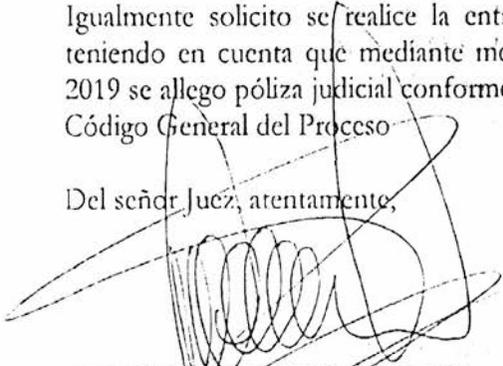
Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591 - 15
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concurre ante esta Honorable Despacho con el objeto de solicitar se **DECRETE EL SECUESTRO** del vehículo objeto de cautela, toda vez que como ya se manifestó en memorial radicado el día 19 de diciembre del año 2019 si cuento con el total de seis parqueaderos los cuales son el 9,5,4,8,6,7 y 2 ubicado en la carrera 10 No. 15 - 39 edificio Unión donde se podrá dejar ubicado el vehículo.

Igualmente solicito se realice la entrega de manera provisional al cesionario, teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 19 de diciembre del año 2019 se allego póliza judicial conforme lo indica le Artículo 595 No.6 inciso 2 del Código General del Proceso

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

Asunto: RV: 2011-01591-00 MEMORIAL SOLICITANDO SE DECRETE EL SECUESTRO
Fecha: jueves, 30 de julio de 2020, 7:29:11 p. m. hora estándar de Colombia
De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
A: Adriana Yaneth Coral Vergara
Datos adjuntos: proceso 2011 - 1591.pdf, Outlook-g1hqsije.jpg

Buen día, se remite para fines pertinentes.

Cordialmente,



Marlys Angela Marcela Silva R
 Profesional Universitario
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 1:15 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2011-01591-00 MEMORIAL SOLICITANDO SE DECRETE EL SECUESTRO

JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO: 2011-01591-00
 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
 DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
 ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO SE DECRETE EL SECUESTRO (J15 EJECUCION)
 CESIONARIO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
 ABOGADO
 3106979809
 CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN
 BOGOTÁ, D.C.

Memorial al despacho
 agosto 3/2020

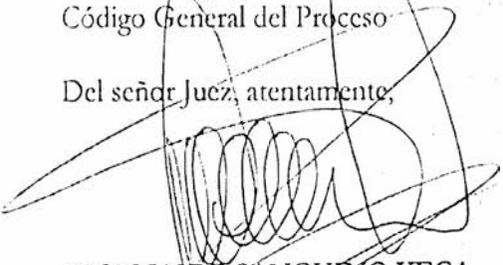
Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concurre ante esta Honorable Despacho con el objeto de solicitar se **DECRETE EL SECUESTRO** del vehículo objeto de cautela, toda vez que como ya se manifestó en memorial radicado el día 19 de diciembre del año 2019 si cuento con el total de seis parqueaderos los cuales son el 9,5,4,8,6,7 y 2 ubicado en la carrera 10 No. 15 - 39 edificio Unión donde se podrá dejar ubicado el vehículo.

Igualmente solicito se realice la entrega de manera provisional al cesionario, teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 19 de diciembre del año 2019 se allego póliza judicial conforme lo indica el Artículo 595 No.6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

7-47
DESPATCHO
Smoels

1100140030-15-2011-0-1591-00 MEMORIAL REITERANDO SOLICITUD

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 11/09/2020 4:08 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3236-69-15

📎 1 archivos adjuntos (135 KB)

Examen de ATP en curso;

JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: 2011-01591-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO SE DECRETE EL SECUESTRO (J15 EJECUCION)
CESIONARIO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

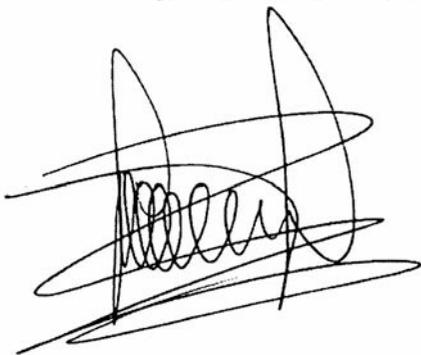
JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concurre ante esta Honorable Despacho con el objeto de REITERAR la solicitada enviada por medios electrónicos al correo correspondiente el día 07 de julio del año 2020, en el cual se solicitó:

*“se **DECRETE EL SECUESTRO** del vehículo objeto de cautela, toda vez que como ya se manifestó en memorial radicado el día 19 de diciembre del año 2019 si cuento con el total de seis parqueaderos los cuales son el 9,5,4,8,6,7 y 2 ubicado en la carrera 10 No. 15 – 39 edificio Unión donde se podrá dejar ubicado el vehículo.*

Igualmente solicito se realice la entrega de manera provisional al cesionario, teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 19 de diciembre del año 2019 se allego póliza judicial conforme lo indica le Artículo 595 No.6 inciso 2 del Código General del Proceso”

Por consiguiente reitero en la respectiva solicitud atendiendo que desde el mes de diciembre se presentó la respectiva póliza para garantizar la tenencia del vehículo y a la fecha no ha sido posible que se resuelva la solicitud a pesar que el suscrito ha cumplido con los requerimientos realizados por el despacho.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto cinco de dos mil veinte

Proceso: 15 – 2011 - 0626

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P. el
Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: ORDENAR que por la secretaria de apoyo, se haga **ENTREGA** de los **TITULOS JUDICIALES** hasta el total de las liquidaciones de crédito como de costas aprobadas al interior de este proceso a favor del demandante **YEZID ORLANDO ANDRADE PINILLA** siempre y cuando no estuviese embargado su crédito.

SEGUNDO: ORDENAR de ser necesario que el Juzgado de origen realice la **CONVERSION** de depósitos judiciales a la cuenta de la O.E.C.M. a través de la plataforma del Banco Agrario. Para el efecto envíese correo electrónico.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución</p> <p>AGOSTO 6 DE 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 0087 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

Asunto: 1100140030-15-2011-0-1591-00 MEMORIAL REITERANDO SOLICITUD
Fecha: viernes, 11 de septiembre de 2020, 4:08:54 p. m. hora estándar de Colombia
De: jhon jairo sanguino vega
A: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota, Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Datos adjuntos: MEMORIAL REITERANDO 2011-1591.pdf

JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: 2011-01591-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO SE DECRETE EL SECUESTRO (J15 EJECUCION) CESIONARIO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

1) RESPONDE u. . . no hay finos 35
Erstracion si hay

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

Proceso No. 25 / 2014 - 00473

hay dineros

Respecto de la solicitud de ampliación de la medida de embargo (fl.33) **SE NIEGA**, tenga en cuenta la memorialista que el pagador aún no ha cumplido con el límite e la medida.

No obstante lo anterior, **OFICIAR** al pagador de **COLPENSIONES** para que en lo sucesivo, los dineros retenidos al ejecutado (a) **RICARDO PELÁEZ DUQUE**, por cuenta de la orden de embargo comunicada con oficio No. No. 1358 de octubre 26 de 2016 (fl.25) deberán consignarse a través del Banco Agrario de Colombia S.A, en la cuenta No. **110012041800**, en razón a que este despacho asumió el conocimiento del proceso de la referencia.

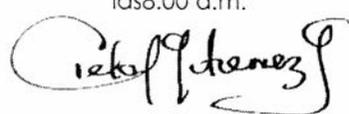
Se le requiere al actor para que dé trámite al presente oficio anexando copia del folio 25.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

3

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. _____
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

**Señor
SECRETARIA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y/O SECRETARIO JUZGADO 15
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concuro ante esta Honorable Secretaria con el objeto de SOLICITAR se remita auto de manera electrónica al correo jhonsanguinov@hotmail.com, de fecha 23 de septiembre de la presente anualidad y con estado del 24 de septiembre del año, toda vez que el auto mencionado no fue publicado o el archivo se encuentra dañado conforme a anexo que allego a la presente solicitud, es decir, que cuando se intenta descargar el archivo aparece un mensaje indicando lo siguiente:

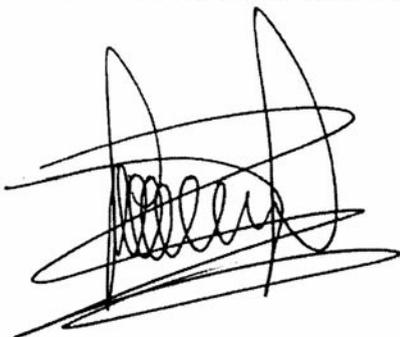
“el recurso solicitado no ha sido encontrado”

Por consiguiente como me encuentro dentro del término, necesito conocer del auto que decreto la medida cautelar para así poder verificar que se resolvió frente a mi solicitud.

ANEXOS

- 1. Copia de la página de la rama judicial “consulta de procesos”
- 2. Copia de los estados electrónicos de fecha 24 de septiembre del 2020
- 3. Copia del mensaje *“el recurso solicitado no ha sido encontrado”*

Del señor secretario, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

Asunto: 1100140030-15-2011-0159100 SOLICITUD AUTO DENTRO DE TERMINO
Fecha: jueves, 24 de septiembre de 2020, 2:58:32 p. m. hora estándar de Colombia
De: jhon jairo sanguino vega
A: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota, Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Datos adjuntos: MEMORIAL SOLICITUD AUTO 2011-1591.pdf

JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
RADICADO: 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veintitrés de dos mil veinte

Proceso No. 015-2011-01591-00

Primero .Acreditada la captura del vehículo automotor de placas **VDG-356** se decreta su **SECUESTRO**.

Segundo. Para el efecto se COMISIONA con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUND-** a quien se le previene que el aquí demandante prestó caución de que trata el Inc. 2º Núm. 6º Art. 595 del C.G.P.

Tercero:. Librese Despacho comisorio con los insertos del caso **y copia de este proveído**.

Requíerese al interesado en la diligencia que antes de radicar la comisión suministre al comisionado teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado (Oficio Circular CSJBTO19-3823).

El retiro del comisorio lo hará la parte demandante previo agendamiento de cita <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Septiembre 24 de 2020

Por anotación en estado N° 116 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 1586

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-015-2011-01591-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Ultimo Cesionario JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.961.663 contra GUILLERMO JIMENEZ BELLO C.C. 19.322.594 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso designar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **VDG - 356**, de propiedad de la parte demandada GUILLERMO JIMENEZ BELLO C.C. 19.322.594.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicada en LA VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA-CUNDINAMARCA), almacenamientolaprincipal@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado(a) con C.C. 79.961.663 y T.P. 136.157 del C.S de la J., ubicado en la carrera 10 No.15-39 oficina 506, teléfono 3106979809, JHONSANGUINOV@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 8 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

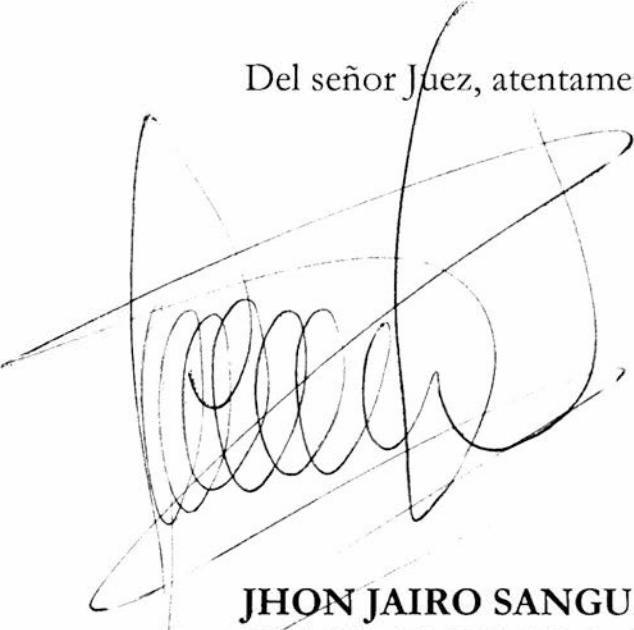
<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRAS:	Bibiana Chocano 6			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	1233007058			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3054994180			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	23 NOV. 2020				
FIRMA	Bibiana Ch				

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.
PROCESO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial, reconocido dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted señor Juez, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a la señorita **BRIGITTE BIBIANA CHAPARRO GÓMEZ**, quien se identifica con la C.C. No. **1.233.507.058 de Bogotá, D.C.**, para que revise el proceso No 2011-1591, donde me desempeñe como apoderado para retire despachos comisorios, oficios, copias auténticas, desgloses, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

Señor

SECRETARIA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y/O SECRETARIO JUZGADO 15
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concurre ante esta Honorable Secretaria con el objeto de SOLICITAR se remita auto de manera electrónica al correo jhonsanguinov@hotmail.com, de fecha 23 de septiembre de la presente anualidad y con estado del 24 de septiembre del año, toda vez que el auto mencionado no fue publicado o el archivo se encuentra dañado conforme a anexo que allego a la presente solicitud, es decir, que cuando se intenta descargar el archivo aparece un mensaje indicando lo siguiente:

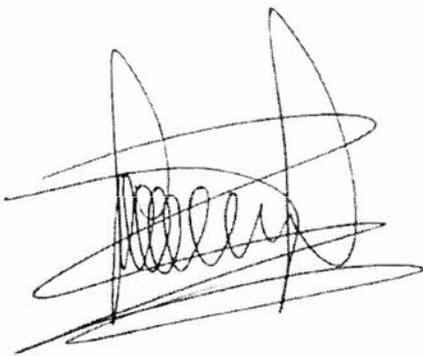
"el recurso solicitado no ha sido encontrado"

Por consiguiente como me encuentro dentro del término, necesito conocer del auto que decreto la medida cautelar para así poder verificar que se resolvió frente a mi solicitud.

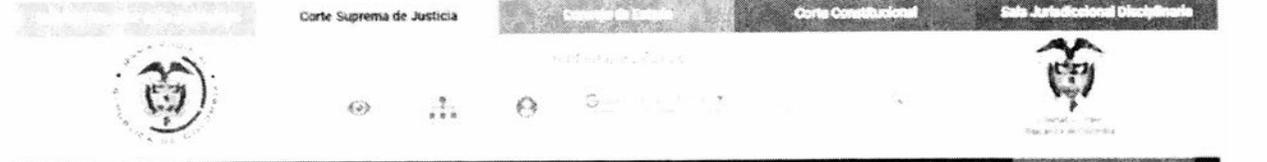
ANEXOS

1. Copia de la página de la rama judicial "consulta de procesos"
2. Copia de los estados electrónicos de fecha 24 de septiembre del 2020
3. Copia del mensaje *"el recurso solicitado no ha sido encontrado"*

Del señor secretario, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.



Inicio Sobre la Rama Carrera Judicial Publicaciones Contratación Atención al Usuario Medidas COVID-19

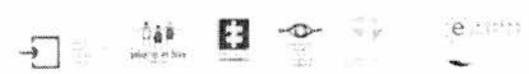
Seleccione su perfil de navegación

- Ciudadanos
- Funcionarios
- Servidores Públicos

Estado

No encontrado

El contenido de esta página no se pudo cargar.



1100140030-15-2011-0159100 SÓLICITUD AUTO EXPEDIENTE

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Via 27/11/2020 12:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (719 KB)

MEMORIAL SOLICITUD AUTO 2011-1591 (1).pdf

JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2011-1591

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

PROCESO 015-2011-01591

Alejandra Lara Londoño <alaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoja 17/17/2020 16:07

Para: jhonsanguinov@hotmail.com <jhonsanguinov@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (319 KB)

PROCESO 015-2011-01591.pdf

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, adjunto auto solicitado en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Alejandra Lara Londoño
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Señor

**SECRETARIA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y/O SECRETARIO JUZGADO 15
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concurre ante esta Honorable Secretaría con el objeto de SOLICITAR **se remita** auto de manera electrónica al correo jhonsanguinov@hotmail.com, de fecha 23 de septiembre de la presente anualidad y con estado del 24 de septiembre del año, toda vez que el auto mencionado no fue publicado o el archivo se encuentra dañado conforme a anexo que allego a la presente solicitud, es decir, que cuando se intenta descargar el archivo aparece un mensaje indicando lo siguiente:

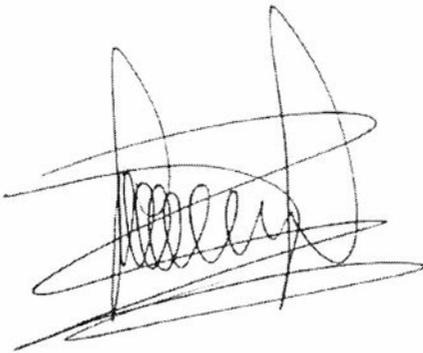
"el recurso solicitado no ha sido encontrado"

Por consiguiente como me encuentro dentro del término, necesito conocer del auto que decreto la medida cautelar para así poder verificar que se resolvió frente a mi solicitud.

ANEXOS

- 1. Copia de la página de la rama judicial "consulta de procesos"
- 2. Copia de los estados electrónicos de fecha 24 de septiembre del 2020
- 3. Copia del mensaje *"el recurso solicitado no ha sido encontrado"*

Del señor secretario, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.



INICIO SOBRE LA RAMA CARRERA JUDICIAL PUBLICACIONES CONTRATACIÓN ATENCIÓN AL USUARIO MEDIDAS COVID-19

Seleccione su perfil de navegación

- Ciudadanos
- Mediación
- Resolución de conflictos

Estado

No encontrado

El estado no se encuentra en el listado

Para más información consulte el sitio de atención al usuario



RV: URGENTE REITERAR SOLICITUD AUTO MEDIDA CAUTELAR

Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2020/11/27 09:51 AM

Para: Yenny Katherine Rodriguez Nunez <yrodri@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL SOLICITUD AUTO MEDIDA CAUTELAR

MEMORIAL SOLICITUD AUTO MEDIDA CAUTELAR

Veinti buenos Dias,

Por favor revisar que pasó con esta solicitud.

Cordialmente,



Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

Mónica Johana Arce H

Coordinadora

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 9:51 a. m.

Para: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE REITERAR SOLICITUD AUTO MEDIDA CAUTELAR

BUENOS DIAS ME COMUNICO A TRAVES DEL PRESENTE CORREO CON EL FIN DE REITERAR LA SOLICITUD REMITIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE PARA QUE ME REMITAN DE MANERA URGENTE EL AUTO QUE DECRETO EL SEQUESTRO DE LA VIVIENDA DE SEPTIEMBRE SOLICITUD QUE REALIZO PARA PODER TRAMITAR EL DISPACHO COMISORIO

SOLICITO SE REMITA TODA VEZ QUE NO SE HA TENIDO RESPUESTA DE LA ANTERIOR SOLICITUD.

DE: JAIRO SANGUINO VEGA

DE: JAIRO SANGUINO VEGA

ENVIADO

27/11/2020

CARRERA 10 # 14-33 EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA

BOGOTÁ, D.C.

Señor
SECRETARIA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y/O SECRETARIO JUZGADO 15
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concurre ante esta Honorable Secretaría con el objeto de SOLICITAR se remita auto de manera electrónica al correo jhonsanguinov@hotmail.com, de fecha 23 de septiembre de la presente anualidad y con estado del 24 de septiembre del año, toda vez que el auto mencionado no fue publicado o el archivo se encuentra dañado conforme a anexo que allego a la presente solicitud, es decir, que cuando se intenta descargar el archivo aparece un mensaje indicando lo siguiente:

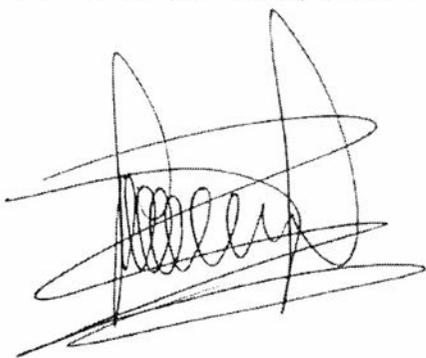
"el recurso solicitado no ha sido encontrado"

Por consiguiente como me encuentro dentro del término, necesito conocer del auto que decreto la medida cautelar para así poder verificar que se resolvió frente a mi solicitud.

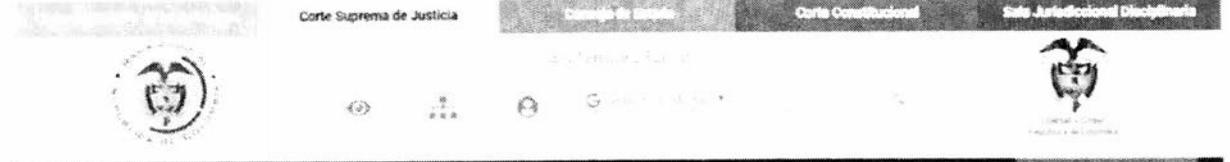
ANEXOS

1. Copia de la página de la rama judicial "consulta de procesos"
2. Copia de los estados electrónicos de fecha 24 de septiembre del 2020
3. Copia del mensaje *"el recurso solicitado no ha sido encontrado"*

Del señor secretario, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.



Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos Novatos Servicios Jurídicos

Estado

No encontrado

¿Está buscando un artículo específico?

Inicio | Sobre la Rama | Carrera Judicial | Publicaciones | Contratación | Atención al Usuario | Medidas COVID-19



Inicio | Sobre la Rama | Carrera Judicial | Publicaciones | Contratación | Atención al Usuario | Medidas COVID-19

RV: 1100140030-15-2011-0159100 SOLICITUD AUTO DENTRO DE TERMINO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vié 27/11/2020 9:58 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (719 KB)

MEMORIAL SOLICITUD AUTO 2011-1591.pdf

JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

De: jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 9:57 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 1100140030-15-2011-0159100 SOLICITUD AUTO DENTRO DE TERMINO

JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNION
BOGOTÁ, D.C.

De: jhon jairo sanguino vega

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 2:58 p. m.

Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 1100140030-15-2011-0159100 SOLICITUD AUTO DENTRO DE TERMINO

JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

62

Señor

**SECRETARIA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y/O SECRETARIO JUZGADO 15
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concuro ante esta Honorable Secretaría con el objeto de SOLICITAR se remita auto de manera electrónica al correo jhonsanguinov@hotmail.com, de fecha 23 de septiembre de la presente anualidad y con estado del 24 de septiembre del año, toda vez que el auto mencionado no fue publicado o el archivo se encuentra dañado conforme a anexo que allego a la presente solicitud, es decir, que cuando se intenta descargar el archivo aparece un mensaje indicando lo siguiente:

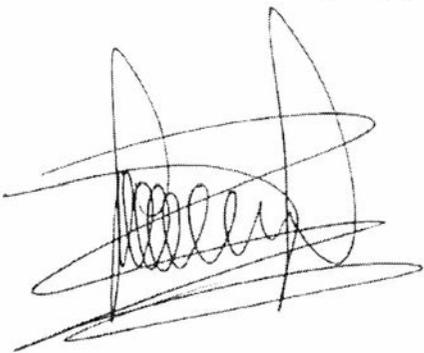
"el recurso solicitado no ha sido encontrado"

Por consiguiente como me encuentro dentro del término, necesito conocer del auto que decreto la medida cautelar para así poder verificar que se resolvió frente a mi solicitud.

ANEXOS

1. Copia de la página de la rama judicial "consulta de procesos"
2. Copia de los estados electrónicos de fecha 24 de septiembre del 2020
3. Copia del mensaje *"el recurso solicitado no ha sido encontrado"*

Del señor secretario, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.



INICIO SOBRE LA RAMA CARRERA JUDICIAL PUBLICACIONES CONTRATACIÓN ATENCIÓN AL USUARIO MEDIDAS COVID-19

Seleccione su perfil de navegación



Académico



Contratación



Atención al Usuario

Medidas COVID-19

Estado

No encontrado

El contenido no se pudo encontrar.

Para más información consulte el sitio de atención al usuario.



Centro de atención al usuario

Publicación de Contratación

Contratación

Atención al usuario

-URGENTE REITERAR SOLICITUD AUTO MEDIDA CAUTELAR

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 27/11/2020 9:53 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (719 kB)

MEMORIAL SOLICITUD AUTO 2011-1591 (1).pdf;

BUENOS DIAS ME COMUNICO A TRAVES DEL PRESENTE CORREO CON EL FIN DE REITERAR LA SOLICITUD REMITIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE PARA QUE ME REMITAN DE MANERA URGENTE EL AUTO QUE DECRETO EL SECUESTRO DE FECHA 23 DE SEPTIMBRE, SOLICITUD QUE REALIZO PARA PODER TRAMITAR EL DESPACHO COMISORIO.

SOLICITO SE REMITA TODA VEZ QUE NO SE HA TENIDO RESPUESTA DE LA ANTERIOR SOLICITUD.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNION
BOGOTÁ, D.C.

Señor

**SECRETARIA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y/O SECRETARIO JUZGADO 15
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concurre ante esta Honorable Secretaría con el objeto de SOLICITAR se remita auto de manera electrónica al correo jhonsanguinov@hotmail.com, de fecha 23 de septiembre de la presente anualidad y con estado del 24 de septiembre del año, toda vez que el auto mencionado no fue publicado o el archivo se encuentra dañado conforme a anexo que allego a la presente solicitud, es decir, que cuando se intenta descargar el archivo aparece un mensaje indicando lo siguiente:

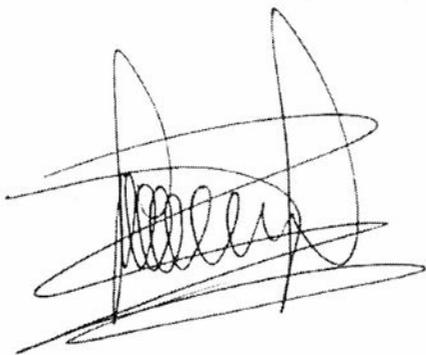
"el recurso solicitado no ha sido encontrado"

Por consiguiente como me encuentro dentro del término, necesito conocer del auto que decreto la medida cautelar para así poder verificar que se resolvió frente a mi solicitud.

ANEXOS

1. Copia de la página de la rama judicial "consulta de procesos"
2. Copia de los estados electrónicos de fecha 24 de septiembre del 2020
3. Copia del mensaje *"el recurso solicitado no ha sido encontrado"*

Del señor secretario, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.



MUNICIPALIDAD
MAYORAL

ESTADÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
ESTADÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

ESTADO No. 126

FECHA: 24/09/2023

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actualización	Fecha Auto	Avance / Clave
00000001	00000001
00000002	00000001
00000003	00000001
00000004	00000001
00000005	00000001
00000006	00000001
00000007	00000001
00000008	00000001
00000009	00000001
00000010	00000001
00000011	00000001
00000012	00000001
00000013	00000001
00000014	00000001
00000015	00000001
00000016	00000001
00000017	00000001
00000018	00000001
00000019	00000001
00000020	00000001



INICIO | SOBRE LA RAMA | CARRERA JUDICIAL | PUBLICACIONES | CONTRATACIÓN | ATENCIÓN AL USUARIO | ÁREAS COVID-19

Seleccione su perfil de navegación

- Ciudadanos
- Abogados
- Áreas COVID-19

Estado

No encontrado

El resultado de su búsqueda no se encuentra.



URGENTE REITERAR SOLICITUD AUTO MEDIDA CAUTELAR

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 27/11/2020 9:52 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (719 KB)

MEMORIAL SOLICITUD AUTO 2011-1591 (1).pdf;

BUENOS DIAS ME COMUNICO A TRAVES DEL PRESENTE CORREO CON EL FIN DE REITERAR LA SOLICITUD REMITIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE PARA QUE ME REMITAN DE MANERA URGENTE EL AUTO QUE DECRETO EL SECUESTRO DE FECHA 23 DE SEPTIMBRE, SOLCITUD QUE REALIZO PARA PODER TRAMITAR EL DESPACHO COMISORIO.

SOLICITO SE REMITA TODA VEZ QUE NO SE HA TENIDO RESPUESTA DE LA ANTERIOR SOLICITUD.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

Señor

SECRETARIA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y/O SECRETARIO JUZGADO 15
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concuro ante esta Honorable Secretaría con el objeto de SOLICITAR se remita auto de manera electrónica al correo jhonsanguinov@hotmail.com, de fecha 23 de septiembre de la presente anualidad y con estado del 24 de septiembre del año, toda vez que el auto mencionado no fue publicado o el archivo se encuentra dañado conforme a anexo que allego a la presente solicitud, es decir, que cuando se intenta descargar el archivo aparece un mensaje indicando lo siguiente:

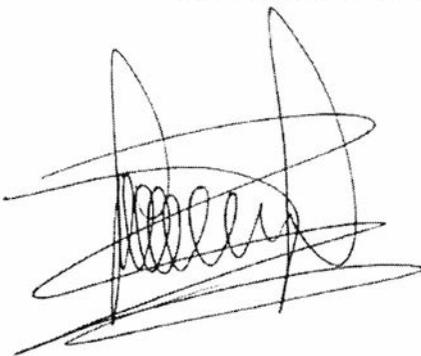
"el recurso solicitado no ha sido encontrado"

Por consiguiente como me encuentro dentro del término, necesito conocer del auto que decreto la medida cautelar para así poder verificar que se resolvió frente a mi solicitud.

ANEXOS

1. Copia de la página de la rama judicial "consulta de procesos"
2. Copia de los estados electrónicos de fecha 24 de septiembre del 2020
3. Copia del mensaje *"el recurso solicitado no ha sido encontrado"*

Del señor secretario, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

Número de Radicación
 11021400301520110150150
 15/09/2020 14:08:00

Detalle del Registro
 Fecha de Consulta: Lunes 24 de Septiembre de 2020 - 10:45:21 A.M. / Cliente: Admin PDF

Datos del Proceso					
JURISDICCION		JURISDICCION			
013 Juzgado Municipal de Esmeraldas de Esmeraldas - COTAC		Juzgado 11 del Municipio de Esmeraldas de Esmeraldas			
Clasificación del Proceso					
De Esmeraldas	Esmeraldas	De Esmeraldas	Esmeraldas		
De Esmeraldas	Esmeraldas	De Esmeraldas	Esmeraldas		
Nombres Promotor					
PROMOTOR		DEFENSOR			
BARCO DE OCCIDENTE S.A.		GILBERTO JIMENEZ VARGAS			
Contenido de Radicación					
ACCION CUARTA PODER, CONTRACARRERA, CONTRATO, TABLA DE INTERES, DOS CANTAS DE CONTRATO, CERTIFICACION JURISDICCIONAL, CERTIFICADO DE RADICACION					
Actuaciones del Proceso					
FECHA DE ACTUACION	ACTUACION	ACTUACION	FECHA DE ACTUACION	FECHA DE ACTUACION	FECHA DE ACTUACION
03 Sep 2020	PLACEN ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 03/09/2020 A LAS 11:03:15	03/09/2020	03/09/2020	03/09/2020
03 Sep 2020	ALTO COSTERA MEDICA DANIELA R	03/09/2020 08:00:00 REGISTRADO			03/09/2020
14 Sep 2020	REDEFINICION DE JURISDICCION	RADICADO NO 1029 2020 NO HAY RADICACION DE FIDUCIARIO JURISDICCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ESMERALDAS DE ESMERALDAS DOCUMENTO MISORAL CON LA SOLICITUD DEL FIANTE OBSERVACIONES AL TSA SOLICITUD			14/09/2020
05 Sep 2020	REDEFINICION DE JURISDICCION				05/09/2020
03 Aug 2020	REDEFINICION DE JURISDICCION				03/08/2020
03 Aug 2020	REDEFINICION DE JURISDICCION				03/08/2020



INICIO | **SOBRE LA RAMA** | **CARRERA JUDICIAL** | **PUBLICACIONES** | **CONTRATACIÓN** | **ATENCIÓN AL USUARIO** | **MEDIDAS COVID-19**

Seleccione su perfil de navegación

- Ciudadanos
- Abogados
- Funcionarios
- Otros

Estado

» No encontrado

El estado de la búsqueda no se encuentra en la lista de resultados.
Puede que el estado buscado no exista o que no se haya encontrado.
Revisar los datos de búsqueda y volver a intentar.



URGENTE REITERAR SOLICITUD AUTO MEDIDA CAUTELAR

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 27/11/2020 9:51 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (719 KB):

MEMORIAL SOLICITUD AUTO 2011-1591 (1).pdf;

BUENOS DIAS ME COMUNICO A TRAVES DEL PRESENTE CORREO CON EL FIN DE REITERAR LA SOLICITUD REMITIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE PARA QUE ME REMITAN DE MANERA URGENTE EL AUTO QUE DECRETO EL SECUESTRO DE FECHA 23 DE SEPTIMBRE, SOLCITUD QUE REALIZO PARA PODER TRAMITAR EL DESPACHO COMISORIO.

SOLICITO SE REMITA TODA VEZ QUE NO SE HA TENIDO RESPUESTA DE LA ANTERIOR SOLICITUD.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

74

PROCESO 015-2011-01591

Alejandra Lara Londoño <alaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/12/2020 15:57

Para: jhonsanguinov@hotmail.com <jhonsanguinov@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (319 KB)

PROCESO 015-2011-01591.pdf

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, adjunto auto solicitado en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,



Alejandra Lara Londoño
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

17 de diciembre
Foto en...

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Suez Promiscuo Municipal de GUASCA

Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Banco Occidente 890.300.279.4
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. No.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Ihon Jairo Sangueno Vega 79.961.663
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. No.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADOS (S)

Guillermo Jimenez Bello 19.322.594
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. No.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado

FOTOCOPIAS URGENTES

ALEXANDER TIJARO

Carrera 7 No. 12C - 15 - Edificio Nenqueteba - Tels: 284 6117 - Cel.: 312 513 56 56
Calle 11 No. 9 - 79 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia
fotocopiasurgentes@hotmail.com / www.fotocopiasurgentes.com

AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,
EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
PARATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELERIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 1586
Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

Rdb 4:42 pm
Via e-mail
27 NOV 2020

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-015-2011-01591-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Ullimo Cesionario JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.961.663 contra GUILLERMO JIMENEZ BELLO C.C. 19.322.594 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso designar secuestro y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **VDG - 356**, de propiedad de la parte demandada GUILLERMO JIMENEZ BELLO C.C. 19.322.594.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicada en LA VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA-CUNDINAMARCA), almacenamientolaprincipal@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado(a) con C.C. 79.961.663 y T.P. 136.157 del C.S de la J., ubicado en la carrera 10 No.15-39 oficina 506, teléfono 3106979809, JHONSANGUINOV@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 8 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



MarangurenG5



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veintitrés de dos mil veinte

Proceso No. 015-2011-01591-00

Primero. Acreditada la captura del vehículo automotor de placas VDG-356 se decreta su **SECUESTRO**.

Segundo. Para el efecto se **COMISIONA** con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUND-** a quien se le previene que el aquí demandante prestó caución de que trata el Inc. 2º Núm. 6º Art. 595 del C.G.P.

Tercero. Librese Despacho comisorio con los insertos del caso y copia de este proveído.

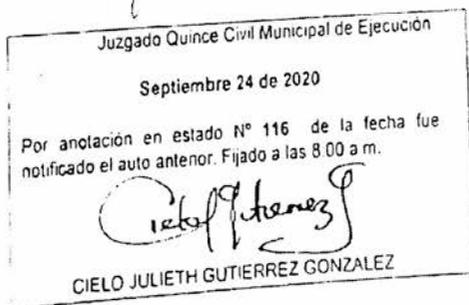
Requíerese al interesado en la diligencia que antes de radicar la comisión suministre al comisionado teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado (Oficio Circular CSJBTO19-3823).

El retiro del comisorio lo hará la parte demandante previo agendamiento de cita <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ



ASC

38

Certificado de tradición

Nro. CT560041910

El vehículo de placas VDG356 tiene las siguientes características

Placa: VDG356
 Marca: HYUNDAI
 Color: AMARILLO
 Tipo: HATCH BACK
 VIN: KMHCG51GP5U235652
 Chasis: KMHCG51GP5U235652
 Cilindros: 1495
 Año de Orden: 19538
 Fecha de operación: 1597052
 Fecha de expedición T.O.: 26/09/2016

Clase: AUTOMÓVIL
 Modelo: 2005
 Servicio: PÚBLICO
 Motor: G4EB4523044
 Línea: ACCENT GL
 Capacidad: Pasajeros 5
 Puertas: 5
 Estado: ACTIVO

Documento de aduana o Acta de remate. 352004100001368 del 27/04/2004 B/Aventura

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Obligaciones Cautelares y limitaciones

Se informa que el vehículo objeto de este certificado se encuentra gravado con un gravamen de tipo **PRENDA** en virtud de la sentencia proferida en el expediente 11/1591, del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 15 CARRERA 10 NO. 14 - 33 P 7 de BOGOTÁ, dentro del proceso de ejecución de sentencia con título prendario de BANCO DE OCCIDENTE en contra de GUILLERMO JIMENEZ BELLO.

Obligaciones de Pignoración

Gravamen a la propiedad: PRENDA a: BANCO ALIADAS S.A

Propietario(s) Actual(es)

GUILLERMO JIMENEZ BELLO.

Historial de propietarios

Observaciones:

Recibido hoy 27 de noviembre del año 2020, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 93, Libro Unico Radicador de Procesos de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 1586
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Guillermo Jiménez Bello

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

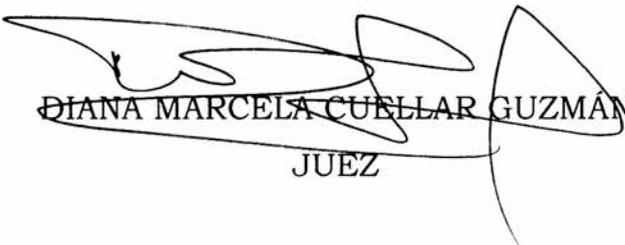
Guasca, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 1586 del 8 de octubre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 29 de enero del año 2.021 a la hora de las 11:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 DIC 2020

El Secretario ACCAJUREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 014

Guasca, Enero 14 de 2021.

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 No. 5-73 OFICINA 211
disnatglo77@yahoo.es
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1586
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-015-2011-01591-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. – Último cesionario
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMÉNEZ BELLO

Por medio del presente, me permito comunicarle, que mediante auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte, señaló el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,

ANGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

DESPACHOS COMISORIOS No. 1586, 1023 Y 2019-00264 - DESIGNACIÓN SECUESTRE YA IMPRESO ADIUD.

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
 Vie 15/01/2021 15:34
 Para: disnatglo77

DESPACHOS COMISORIOS N...
40 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[disnatglo77 \(disnatglo77@yaho.es\)](mailto:disnatglo77@yaho.es)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 1586, 1023 Y 2019-00264 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
 Vie 15/01/2021 15:34
 Para: disnatglo77

OFICIOS 014, 013, Y 018.pdf
794 KB

Cordial Saludo,

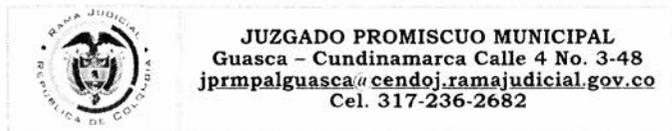
En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 14 de diciembre del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia del presente me permito notificar los oficios civiles No. 014, 013, y 018, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestrador a hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 014, 013, y 018, en un (1) archivo con 3 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante, no entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
 Escribiente



Guasca, 20 de enero del año 2021. En despacho a fin de recibir informe que no se puede realizar la audiencia programada para el día de hoy, dado el reporte positivo para COVID-19 en un empleado del juzgado, una vez se notificar los procesos de los demás funcionarios se realizarán las diligencias que requieran presencialidad.

SECRETARÍA,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Despacho Comisorio No 1586
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Guillermo Jiménez Bello

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

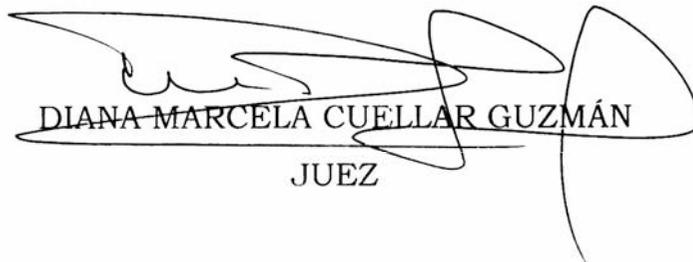
Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 9 de marzo del año 2.021, a la hora de las 11:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

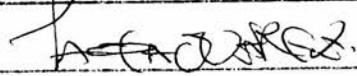
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 FEB 2021

F. Secretario 

827

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 226

Guasca, Febrero 22 de 2.021

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 No. 5-73 OFICINA 211
disnatglo77@yahoo.es
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

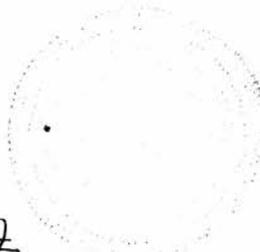
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1586
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-015-2011-01591-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló como fecha el día nueve (9) de marzo del año 2021 a la hora de las 11:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



DESPACHOS COMISORIOS No. 2019-00264, 1023 Y 1586 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

IMPRIMIR

DR

DIOMEDES RODRIGUEZ <disnatglo77@yahoo.es>

Mié 24/02/2021 10:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Doctora buenos días... acuso recibido de sus comunicaciones manifestando al despacho que ACEPTO LA DESIGNACIÓN y me haré presente en la fecha señalada.. gracias...

Enviado desde Yahoo Mail para Android

...

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Gracias por su confirmación.

Muchas gracias por la confirmación.

Gracias por la confirmación.

🗒️ ¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc

36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 24/02/2021 10:06

Para: disnatglo77 <disnatglo77@yahoo.es>

DESPACHOS COMISORIOS N...

42 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[disnatglo77 \(disnatglo77@yahoo.es\)](mailto:disnatglo77@yahoo.es)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 2019-00264, 1023 Y 1586 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mié 24/02/2021 10:06

Para: disnatglo77

OC 228, 227, 226.pdf

710 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 12 de febrero del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 228, 227, 226, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 228, 227, 226, en un (1) archivo con 3 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

INFORME SECRETARIAL: Guasca, nueve de marzo del año dos mil veintiuno.
Al despacho las presentes diligencias a fin de resolver. Informo que no es posible llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el día de hoy, como quiera que la titular del despacho se encuentra en licencia por luto.

Secretaria,



ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ

84



Recibido 4:11pm
08 MAR 2021
E-mail

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E.S.D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1586
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JIMÉNEZ BELLO
JUZGADO COMITENTE: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de firma actuando en mi calidad de cesionario, por medio del presente escrito concurro ante su honorable despacho con el fin de manifestar que conforme a información remitida desde el correo jprmpalguasca@ccndoj.ramajudicial.gov.co al correo jhonsanguinov@hotmail.com donde se indico "Por medio del presente me permito informarles que debido a permiso por fuerza mayor de la titular del despacho no se realizarán las diligencias de secuestro programadas para el día de mañana 9 de marzo del año 2021, dentro de los despachos comisorios de la referencia." Por lo tanto me permito manifestar que es la segunda ocasión que no se realiza la diligencia por cuestiones ajenas al suscrito y que dicha mora hace más gravosa la situación de las partes.

Por lo tanto solicito se fije **FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **VDG 356**.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

Despacho Comisorio: No 1586
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Guillermo Jiménez Bello

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

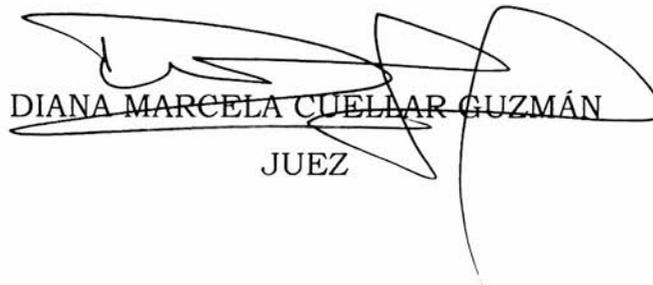
Guasca, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible realizar la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 6 de mayo del año 2.021, a la hora de las 10:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 23 MAR 2021

El Secretario Andrés JARQUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 437

Guasca, Abril 06 de 2.021

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 No. 5-73 OFICINA 211
disnatglo77@yahoo.es
CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1586
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-015-2011-01591-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día seis (6) de mayo del año 2021 a la hora de las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E.S.D.



06 MAY 2021

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1586
RADICADO PROCESO: 2011 – 1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JIMÉNEZ BELLO
JUZGADO COMITENTE: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de firma actuando en mi calidad de cesionario, por medio del presente escrito concurre ante su honorable despacho con el fin de aportar póliza para que sea tenida en cuenta al momento de la diligencia de secuestro y se proceda a hacer el depósito provisional a título gratuito en cabeza del demandante cesionario; Igualmente allego auto de fecha 5 de diciembre del año 2019 el cual fija caución.

Solicitud que realizo conforme al artículo 595 del Código General del Proceso que indica lo siguiente el párrafo 2 del numeral 6:

“No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.”

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



tu compañía siempre

NIT 850.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

7308
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO
PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

Nº. PÓLIZA	CBC100005028	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	270040695	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/12/2019	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINER
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.							

TOMADOR	JHON JAIRO SANGUINO VEGA		Nº. DOC. IDENTIDAD	79.961.663
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 15 - 39 OFICINA 506		TELÉFONO	3106979809

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE: JHON JAIRO SANGUINO VEGA CC: 79961663

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: GUILLERMO JIMENEZ VARGAS

APODERADO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA CC 79961663

DIRECCION: CARRERA 10 NO 15 - 39 OFICINA 506 TELEFONO: 3106979809

PROCESO: EJECUTIVO 2011-01591 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A. CESIONARIO JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ARTICULO: ARTICULO 595 INCISO 2 NUM 6 C.G.P

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro.: (15) QUINCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CAUCION JUDICIAL	6.000.000.00	180.000.00
TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ - ANA ELENA GARCIA	AGENTES	100

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO

PRIMA BRUTA	\$ 180.000.00
DESCUENTOS	
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 180.000.00
GASTOS EXP.	\$ 3.400.00
IVA	\$ 34.922.00
TOTAL A PAGAR	\$ 218.722.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIONES ANUALES O BIEN ANUALES, LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARTULA MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ASÍ MISMO QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALÍNEAS Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

05 DEC 2019

Proceso No. 15 / 2011 - 01591

Obre en autos la comunicación proveniente del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta el automotor se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., el Juzgado **DISPONE**:

1. **PREVIO** decretar el secuestro del automotor, la parte demandante indique si dispone de un sitio y/o parqueadero que ofrezca las medidas de seguridad, conservación e integridad donde pueda trasladarse el vehículo después de la diligencia de secuestro.

2. Para efectos de decretar la medida anterior, deberá prestar caución, en cualquiera de las formas previstas por la Ley en cuantía de \$ 6.000.000 M. Cte. (Inc. 2º Núm. 6 Art. 595 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 DIC 2019
Por anotación en estado N° 218 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULETH GUTIERREZ GONZALEZ

ack

ccc

H1

Señor

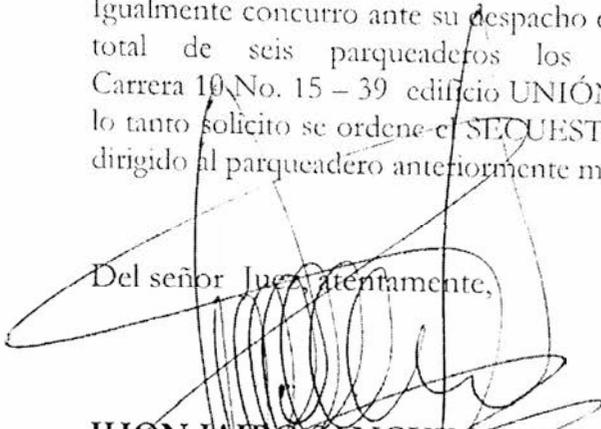
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de cesionario, concuro ante su despacho con el objeto de **ALLEGAR PÓLIZA JUDICIAL**, en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada de fecha 05 de Diciembre de 2019.

Igualmente concuro ante su despacho con el objeto de manifestar que si cuento con el total de seis parqueaderos los cuales son 9,5,4,8,6,7,2 ubicado en la Carrera 10 No. 15 - 39 edificio UNIÓN donde se pueda dejar ubicado el vehículo por lo tanto solicito se ordene el **SECUESTRO** y se indique que el vehículo tendrá que ser dirigido al parqueadero anteriormente mencionada.

Del señor Juez atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
55358 19-DEC-19 14:57



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003015220110159101
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Registro Fotográfico y Grabación
Fecha del documento o elemento [AAAA/MM/DD]	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 91

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 1586

Hora Inicio: 11:19

En Guasca Cundinamarca, a los seis días de mes de mayo del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha diecinueve (19) de marzo, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1586, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-015-2011-01591-00, de BANCO DE OCCIDENTE S.A.- último cesionario JHON JAIRO SANGUINO VEGA, contra GUILLERMO JIMENEZ BELLO; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se hace presente el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado con C.C 79.961.663 de Bogotá D.C., y T.P 136.157 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se deja constancia que con ocasión a la emergencia sanitaria que se presenta en el país a causa de la pandemia del COVID-19 y a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de La Judicatura de Cundinamarca mediante los Acuerdos PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021 y CSJCUA21-1 del 8 de enero de 2021, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, modalidad que le fue comunicada anteriormente al apoderado indicándole la forma de acceder y las previsiones que ha de tener en cuenta para hacer efectiva su realización.

Seguidamente la titular del Despacho a través de conexión virtual en compañía de los antes relacionados quienes se encuentran en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, donde fueron atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa VDG-356, marca HYUNDAI, línea ACCENT GL, modelo 2.005, color AMARILLO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio: PÚBLICO, No. Serie y Chasis KMHCG51GP5U235652 No. de motor: G4EB4523044, no se verifica su funcionamiento, no tiene llaves ni tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie, el vehículo tiene unos golpes en el estribo derecho, en los faldones traseros está oxidado, golpeado y rayones en el contorno, en su interior cuenta con todos sus aditamentos, sin frontal de radio, tiene sus llantas en regular estado.

927

Se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia junto con la presente grabación.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "solicito se decrete el secuestro del rodante y del mismo se proceda a hacer depósito a título gratuito en cabeza de este apoderado cesionario, quien prestó la caución solicitada para el efecto."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1586 librado por el JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa VDG-356, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

Atendiendo al auto del 23 de septiembre de 2020, librado por el Juzgado 15° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el cual se advierte al comisionado que el vehículo deberá ser entregado al demandante dado que prestó caución, acorde a lo previsto en el inciso 2 numeral 6 del art. 595 del CGP, razón por la cual se hace entrega al doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA del vehículo secuestrado en calidad de depósito a título gratuito, a quien se le hace las advertencias de ley. Concediéndose el uso de la palabra, quien manifestó: "Acepto cordialmente el depósito hecho, procederá a cumplir con las obligaciones que me ocasiona, entregaré los informes correspondientes, y en procura de disminuir los gastos de parqueadero, la próxima semana se cancelaran los valores correspondientes de lo cual se informará al Juzgado comitente. Mientras tanto el vehículo permanecerá en el parqueadero."

Despacho. Escuchada la intervención del apoderado y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al apoderado. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó:

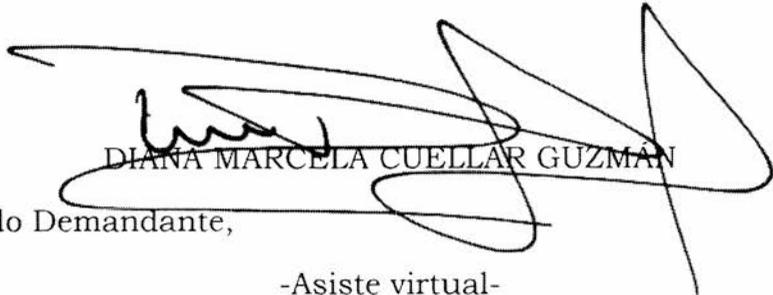
03

“Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se cancelan los derechos de parqueadero.”

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

Hora Finalización: 11:30 am.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

-Asiste virtual-

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

Quien atiende la diligencia

-Asiste Virtual -

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

-Asiste virtual-

DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 617

Guasca, Mayo 10 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1586
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-015-2011-01591-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO

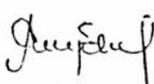
Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas VDG-356.

Anexo un (1) archivo PDF con veintidós (22) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



ANGÉLICA LUGO	
F	_____
U	_____
RADICADO	

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

32318 13-MAY-'21 11:52



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

20 MAY 2021

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio veinticinco de dos mil veintiuno

Proceso No. **015-2011-01591-00**

De la llegada del despacho comisorio No. 1586, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2° Art. 40 del C. G. P.

Mediante correo electrónico **REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva informar si ya se cancelaron los gastos de parqueadero a la PRINCIPAL S.A.S., en caso afirmativo indíquese la ubicación actual del rodante.

De otro lado, se aclara que si bien por error involuntario en el despacho comisorio quedo como si fuere emitido por el Juzgado 10 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias, cuando lo correcto es que el juzgado de conocimiento del proceso de la referencia es el 15 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias, por tanto el vehículo se encuentra a disposición de este último.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Junio 28 de 2021
Por anotación en estado N° 073 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

ASC

ab

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de cesionario, concurro ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:

PLACA: VDG356	MODELO: 2005
SERVICIO: PUBLICO	CARROCERIA: HATCH BACK
CLASE: AUTOMOVIL	MARCA: HYUNDAI
LINEA: ACCENT GL	CILINDRAJE: 1495
COLOR: AMARILLO	MOTOR: G4EB4523044
CHASIS: KMHCG51GP5U235652	

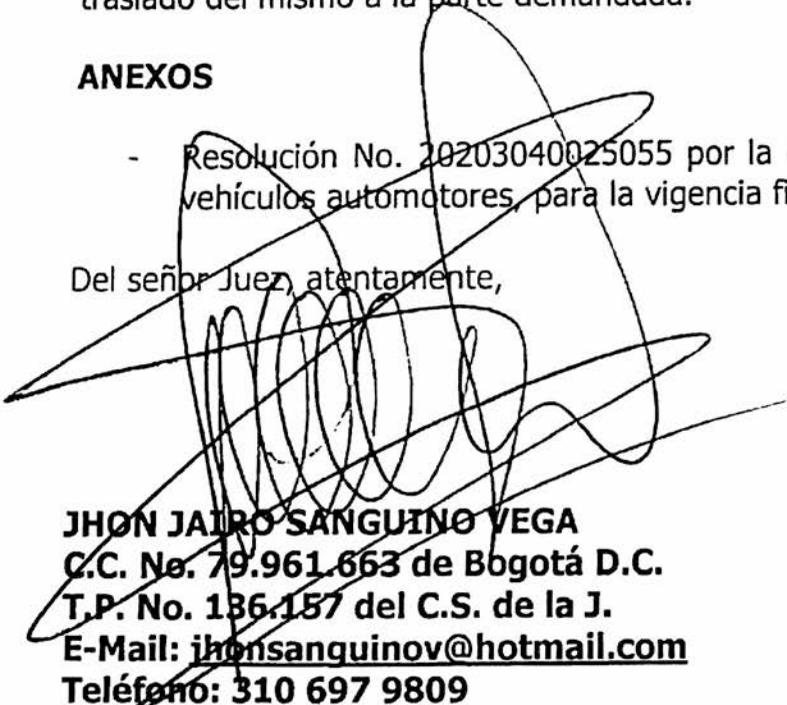
CONCEPTO	VALOR
Avaluó conforme a la Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020.	\$7.360.000.00
TOTAL AVALUO	\$7.360.000.00

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

ANEXOS

- Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020.

Del señor Juez, atentamente,



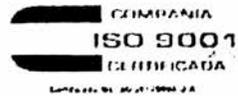
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



La movilidad
es de todos



ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 4 de junio de 2021 a las 10:15 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI
Línea:	ACCENT GYRO GLS 4P MT
Cilindraje:	1495
Modelo:	2005
Base Gravable:	\$7.360.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

del 20-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de Importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de Internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La Internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: ; (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreció 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de

98



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%),

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



da

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el

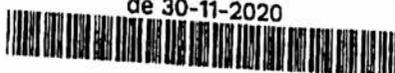


La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el párrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 - Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototríciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototríciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototríciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las



La movilidad
es de todos

Miércoles, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la retribución u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055
de 30-11-2020



"por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaria de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

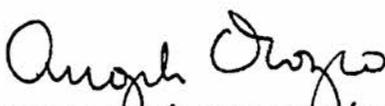
Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

103

2011-01591-00 APORTE AVALUO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 08/06/2021 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)

CamScanner 06-08-2021 14.23.pdf;

PROCESO EJECUTIVO No.2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15CIVIL MUNICIPAL

JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

OF. F. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÀ, D.C.
2021-08-06 14:23

ANGÉLICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	<i>(8)</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	<i>de</i>
<i>4314-23-15</i>	

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio veinticinco de dos mil veintiuno

Proceso No. **015-2011-01591-00**

Del avalúo dado al vehículo identificado con placas **VDG-356** embargado y secuestrado en la suma de **\$7.360.000,00 M/cte** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Junio 28 de 2021
Por anotación en estado N° 073 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

ASC

Señor

**JUEZ 15 CIVIL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

PROCESO : EJECUTIVO No.2011-1591

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO : GUILLERMO JIMENEZ BELLO

JUZGADO DE ORIGEN: 15CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

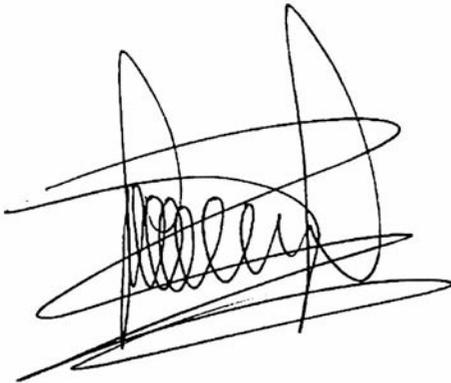
JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de cesionario del proceso de la referencia, concurro ante su Honorable Despacho, con el objeto de informar que el suscrito se encuentra actualmente en negociación con la **PRINCIPAL S.A.S.**, el valor del parqueadero del rodante, una vez se llegue a un acuerdo con el mismo, se informará al Despacho del valor del parqueadero del vehículo y se allegaran las correspondientes constancias de pago.

Igualmente solicito solicitar se apruebe el avalúo radicado el día 8 de junio del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo presentado por el suscrito sin que exista pronunciamiento de las partes rechazándolo u objetándolo.

Así mismo solicito se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Agradezco su valiosa colaboración

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

108

11001400301520110159100 MEMORIAL SOLICITUD REMATE

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 06/07/2021 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (98 KB)

SOLICITUD DE REMATE INFORME PARQUEADERO 2011-1591.pdf;

PROCESO EJECUTIVO No.2011-1591
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUILLERMO JIMENEZ BELLO
JUZGADO DE ORIGEN: 15CIVIL MUNICIPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.

06117 8-JUL-21 15:58

06117 8-JUL-21 15:58

ANGÉLICA LUCCO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten Initials]</i>
U	<i>[Handwritten Initials]</i>
RADICADO	
<i>5081-218-15</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

14 JUL 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto seis de dos mil veintiuno

Proceso No. **015 - 2011- 01591- 00**

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) mueble de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s), se señala la hora de las 2:00 P.M. del día 4 del mes Octubre del año 2021. (DEL VEHÍCULO DE PLACAS **VDG-356**)

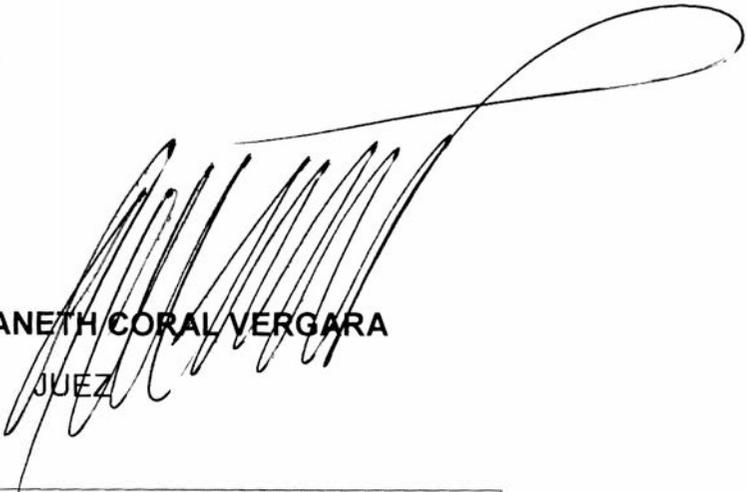
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 1010 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el **COMUNICADO DE INTERES GENERAL** para los usuarios de remates **anexa a este proveído.**

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Agosto 09 de 2021
Por anotación en estado N° 079 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5K5MOTZDMzJJMzIPSjJCSNPuzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.